

INFORME SECRETARIAL: Cali, 26 de mayo de 2022. A despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

RADICACIÓN No. 2021-522

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2.022).

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por la señora **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, mayor de edad y con domicilio de Cali, contra **JORGE ELIECER GALINDO GUTIERREZ**, de iguales condiciones civiles, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Como quiera que los defectos advertidos fueron subsanados, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

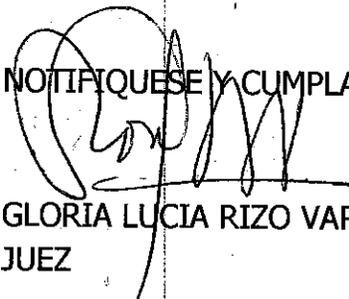
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, mayor de edad y con domicilio de Cali, contra **JORGE ELIECER GALINDO GUTIERREZ**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **JORGE ELIECER GALINDO GUTIERREZ**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministrá, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la entrega en el lugar de destino, y **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que conteste mediante apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 88

Fecha: 2 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario